

Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen Nº 010-2017-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando Nº1371-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 436-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 166-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 017-2017/AG.Nº1/GM/MVES de la Agencia Municipal Nº 01, y la Resolución de Gerencia Nº 22-2017-MML/GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima; sobre Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los entirolos del proposición pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en accordancia con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que: "Los Gobiernos Locales, mediante of Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y concias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el numeral 9) establece como atribución al Concejo Municipal, la siguiente: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.";





Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

Que, conforme al inciso d) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: d) Tasas por estacionamiento de vehículos: Son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el superco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno contral", en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del contral", en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del contral como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

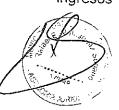
Que, la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene por objeto establecer los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, señalando respecto al plazo de vigencia de la Ordenanza Distrital, lo siguiente: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual.";

Que, la Ordenanza N°359-MVES, de fecha 26 de noviembre de 2016, que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playa del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2017, fue ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 503 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 15 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 22-2017/MML/GSCGA-SGA, de fecha 27 de octubre del 2017, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se resuelve declarar que las playas denominadas "Venecia y Barlovento" ubicadas en el distrito de Villa El Salvador, se encuentran HABILITADAS al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y núcleo de servicios para el uso por las personas; habiéndose comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23° de la Ordenanza N° 1850-MML, por lo que resulta necesaria la aprobación del marco legal que regule el cobro de estacionamiento vehicular en las referidas playas del Distrito de Villa El Salvador para el ejercicio 2018;

Que, con Informe N° 166-2017-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2018", así como la estructura de costo, el cuadro de estimación de ingresos y el Informe Técnico correspondiente; señalando que el citado proyecto ha sido





Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciéndose el costo de S/. 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol) como la tasa a pagar por cada 30 minutos o fracción que permanezca el vehículo en la zona de parqueo de la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador; precisando que, con Informe N° 017-2017/AG.N°1/GM/MVES la Agencia Municipal N° 1, informa entre otros aspectos, la cantidad de espacios de estacionamiento vehícular;

Que, con Informe N° 436-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2018", toda vez que, ha sido elaborado en concordancia con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, recomendando se eleven los actuados administrativos ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

Que, con Memorando N° 1371-2017-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaria General, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza 369-MVES;

Que, mediante el Dictamen N° 010-2017-CAT/MVES la Comisión de Administración Tributaria del Concejo Municipal recomienda la aprobación de la Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2018; así como el cuadro que establece la estructura de costo, el cuadro que establece la estimación de ingresos, los cuales están debidamente sustentados en el Informe Técnico correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – TEMPORADA VERANO 2018

### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 17 de diciembre de 2017 hasta el 14 de abril de 2018.





Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

# ARTÍCULO SEGUNDO.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

### ARTÍCULO TERCERO.- BASE LEGAL

La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

- 1. Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2. Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima.
- 3. Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima.
- 4. Ordenanza N° 1850 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la Gestión Ambiental Integral de las Playas del Litoral de la Provincia de Lima.
  - Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre Determinación de los Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima.

# ARTÍCULO CUARTO.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

### ARTÍCULO QUINTO.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

# ARTÍCULO SEXTO.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

a obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

### ARTÍCULO SÉPTIMO.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

### ARTÍCULO OCTAVO.- TASA POR TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

Playa Venecia Cincuenta C Playa Barlovento Cincuenta C

Cincuenta Céntimos de Sol (S/. 0.50) Cincuenta Céntimos de Sol (S/. 0.50)





Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

### ARTÍCULO NOVENO.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

### ARTÍCULO DÉCIMO.- PERIODO DE TOLERANCIA

tilitiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la será de diez (10) minutos. Il de los treinta (30) minutos.

### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ZONAS, PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS	DIAS	NRO. DE SEMANAS
VENECIA	77	DEL 17 DE DICIEMBRE	10:00 HORAS A	LUNES A DOMINGO	17 SEMANAS
BARLOVENTO	85	2017 AL 14 DE ABRIL DE 2018	18:00 HORAS		
TOTAL ESPACIOS	162 Espaciós	habilitados para estad	ionamiento veh	icular	<u> </u>

ÀRTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- INAFECTACIONES

se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, aquellos conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones de signadas por Ley de labores propias de su actividad o que sean de propiedad de las siguientes Instituciones:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b. Las Fuerzas Armadas.
- c. La Policía Nacional del Perú.
- d. Ambulancias en General.
- e. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- g. Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales de playa y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.





Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en ugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.

El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.

- El monto de las tasas aprobadas.
- 4. El tiempo de tolerancia.
- 5. La unidad de medida.
- 6. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- 7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
- 8. El significado del color de las zonas señalizadas.
- 9. Otros aspectos relevantes.

### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

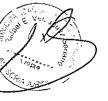
Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa, los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

DESPOSICIONES FINALES

estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2017 al 14 de abril de 2018, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos, del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2018, los cuales como Anexo N° 2 y N° 3 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, conjuntamente con la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos, en el portal institucional de la Municipalidad (<a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>) y en el diario Oficial El Peruano, respectivamente; sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad de Lima (<a href="www.sat.gob.pe">www.sat.gob.pe</a>).





Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

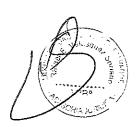
ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Dietrital De VIIIa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA ALCALDE





Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

#### ANEXO Nº 1

### TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - TEMPORADA VERANO 2018 PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO

#### 1. INTRODUCCIÓN

Villa El Salvador es un distrito ubicado en la parte sur de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante la Temporada de Verano.

La presencia de público en las playas de litoral de Villa El Salvador, confleva también al Municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de mantenimiento y el obro de los gastos que demanda el servicio.

esperencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha declarado habilitada la cual de la municipalidad por la Municipalidad Distrital de la Salvador para el año 2018, siendo estas las mismas, las que fueron establecidas en la Ordenanza ratificada por el año 17.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2018, constará de una (I) temporada, la que tiene una duración y el horario de servicio el siguiente:

Temporada Verano 2018.- Que se inicia el 17 de diciembre de 2017 hasta el 14 de abril de 2018, de lunes a domingo, en el horario desde las 10:00 hasta las 18:00 horas.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio para la Temporada Verano - 2018, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 1 ESPACIOS DISPONIBLES POR TEMPORADA



PLAYAS	ESPACIOS DISPONIBLES
	TEMPORADA
VENECIA	77 ·
BARLOVENTO	85
TOTAL ESPACIOS	162

Asimismo, la cantidad de espacio disponible para el 2018 se ha determinado en 162, siendo este el mismo número de espacio que se considera en la Ordenanza ratificada N° 359-MVES de fecha 26 de noviembre de 2016, vigente para la temporada 2017.

### 2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE SERVICIO

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante la Temporada Verano 2018, en las playas del litoral señaladas en el Cuadro N° 1, se incurrirá

### Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

en los siguientes gastos los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

#### 2.1. COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

### 2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas. Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio Decreto Legislativo Nº 1057 (RECAS).

CUADRO № 2 COSTO DE MANO DE OBRA EN TEMPORADA

TEMPORADA	COSTO DE MANO DE OBRA		
VERANO 2018	44,908.00		
TOTAL S/	44,908.00		

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

Cobrador: Personal debidamente identificado, que cumplen las actividades de cobro de tasa y guiar a los vehículos que gresan a las zonas de estacionamiento que tienen una dedicación del 100%, y el número de cobradores varía respecto a la emporada y la playa en que se brinda el servicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

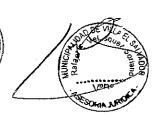
CUADRO № 3 CANTIDAD DE COBRADORES Y UNIFORMES

PLAYAS	COBRADORES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES		
VENECIA	2	2		
BARLOVENTO	2	2		
TOTAL	4	4		

Es importante tomar en cuenta que la Temporada Verano, implica el desarrollo de ocho (08) horas de servicio, razón por la cual se ha considerado un sólo turno.

- Ayudantes: Personal debidamente identificado, encargado de apoyar y guiar a los vehículos que ingresan a la zona de estacionamiento y mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Asimismo de la señalización y pintado de los espacios, mantenimiento de los Parantes, banner y paneles.

Los mismos que brindarán el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se brinda el servicio, conforme se detalla a continuación:



Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

# CUADRO № 4 CANTIDAD DE AYUDANTES Y UNIFORMES

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	AYA CANTIDAD DE UNIFORMES		
VENECIA	3	3		
BARLOVENTO	2	2		
TOTAL	5	S		

- Controladores.- Personal debidamente identificado, encargado del apoyo en la recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular (liquidación de la cobranza diaria y control de los tickets de los vehículos así como su distribución). Los mismos, que brindarán el servicio en un sólo turno.



# CUADRO № 5 CANTIDAD DE CONTROLADORES Y UNIFORMES

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES		
VENECIA	1	1		
BARLOVENTO	1	1		
TOTAL	2	2		

### 2.1.2 Costos de Materiales

Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio.



### CUADRO № 6 COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA

TEMPORADA	COSTO DE MATERIALES			
VERANO 2018	25,317.40			
TOTAL S/	25,317.40			

Tickets: Comprobantes que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, y se emite en operaciones que se realizan con uarios que utilizan el servicio de parqueo, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida zona de estacionamiento. Se ha considerado elaborar 154 millares el cual se detalla a continuación:

### CUADRO № 7 DISTRIBUCION DE TICKETS

Uso de Espacios	%	Cantidad de espacios Usados Efectivamente	Nº de Cobradores	Nº de Tickets por Temporadas	Promedio de Tickets por Periodo	Promedio de Tickets por Día
Lunes	37%	959				
Martes	40%	1.037	1			
Miércoles	43%	1.115	4	154	39	2
Jueves	50%	1.296	(personas)	(millares)	(Para c/cobrar)	(Para c/cobrar)



### Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

Viernes	55%	1.426
Sábado	60%	1.555
Domingo	65%	1.685

- Parantes.- Elementos de metal y/o madera fijados al suelo de carácter temporal, que sirven para fijar los letreros de seguridad, servicios higiénicos, ubicación en las playas, calidad de las playas, capacidad máxima de usuarios y rutas de escape. Se ha estimado 14 parantes.
- Banner o paneles.- Elementos de metal y/o madera que permitan la publicación de avisos de carácter informativo donde constará las vías de evacuación y áreas de seguridad, peligro, prohibiciones, restricciones, mantenimiento y preservación de las playas, zonas de comercio ambulatorio, horario de incremento de riesgo de ingreso al mar de acuerdo al artículo 14° de la Ordenanza N° 1850-MML. Asimismo, está prohibido ingresar a la zona de playa en compañía de mascota y/o cualquier animal doméstico, portar armas de fuego o blanca, así como la prohibición de consumir bebidas alcohólicas de acuerdo al artículo 39° de la Ordenanza N° 1850-MML.

Se ha estimado una cantidad de 23 banners y 16 paneles, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan ufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.

Bibatos.- El silbato es un instrumento que será utilizado por los cobradores y ayudantes, para el control y guía de los serbículos dentro del ámbito de competencia del servicio de alto tráfico y/o cogestión vehicular, considerándose adquirir 09 silbatos.

- Brochas, disolvente y Pintura.- Materiales empleados para el pintado de las señalizaciones viales del parqueo vehicular, que sirven de visualización para los conductores y para el personal de parqueo. La pintura de tráfico blanco y amarillo, sirve para el pintado de las zonas de estacionamiento vehicular, que son como indicadores de las zonas a estacionarse y de no estacionarse. Disolvente, es el material que sirve para rebajar la densidad de la pintura y para el desmanche del trabajador. Brocha de 4", es ecesario para el pintado de los espacios de la zona de estacionamiento.

Conos de seguridad.- Es el implemento indicador visual para los conductores en las zonas de parqueo vehicular y de protección de situación de peligro, como un suelo resbaladizo. Se ha estimado 10 Conos de seguridad.

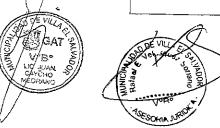
- Escobas.- Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el VILLA EL estacionamiento. Se ha estimado 10 escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como mojosa de la barrido diario y otras como pérdidas o robos.

#### Otros Costos y Gastos Variables

resenta el costo de los uniformes e implementos básicos utilizados en el servicio por el personal, y el costo de servicios de erceros. Para efectos de la asignación del costo por temporada, se ha considerado el costo mensual entre el número de meses que involucra la temporada, de acuerdo al cuadro que antecede:

# CUADRO № 8 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

TEMPORADA	OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES
VERANO 2018	6,806.50
TOTAL S/	6,806.50



### Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

- Polos, Gorros, Chalecos y Canguros.- Uniformes de los cobradores de parqueo vehicular, es el vestuario de faena que se asigna a cada trabajador de parqueo de estacionamiento vehicular para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los cobradores, controladores y ayudantes, las mismas que serán entregadas al inicio de la Temporada Verano, distribuidos de la siguiente manera:
- Se entregarán dos (02) polos por persona, siendo cuatro (04) cobradores, dos (02) controladores y cinco (05) ayudantes, haciendo un total de veintidós (22) polos.
- Los gorros y chalecos serán entregados a los cuatro (04) cobradores, dos (02) controladores y cinco (05) ayudantes, por única vez, uno (01) a cada uno (01), haciendo un total de once (11) gorros y chalecos.
- Los canguros serán entregados a los dos (02) controladores y a los cuatro (04) cobradores, por única vez, la cantidad de uno (01) a cada uno (01), haciendo un total de seis (06) canguros.
- Fotocheck: Sirve para que el personal encargado de cobrar el servicio de parqueo vehicular, estén debidamente identificados, se ha estimado 11 unidades.
- Servicios de Terceros: Corresponde al costo por desratización y desinfectación de las playas del distrito involucradas en el servicio, a fin de mantener la higiene del lugar. Este servicio se ejecutará en cuatro (04) momentos, una vez por mes, es decir: Quiembre 2017, Enero 2018, Febrero 2018 y Marzo 2018 de acuerdo al siguiente cronograma:

# CUADRO № 9 SERVICIO SANEAMIENTO AMBIENTAL DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN

SERVICIOS	DICIEMBRE 2017	ENERO 2018	FEBRERO 2018	MARZO 2018
	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
Servicio de Saneamiento Ambiental (desratización y desinsectación)	20	17	28	19

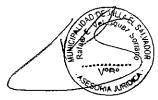
### 2.1 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de mano de obra indirecta y costo de materiales y útiles de oficina, el cual participa directamente con el servicio, que sirven para realizar labores administrativas de coordinación y control de la prestación del servicio de parqueo vehicular, contempla archivadores, hojas bond, papel carbón, tableros, lapiceros, etc., cuyo costo total por temporada es de S/187.00 Soles.

### 2.2 COSTOS FIJOS

Comprende los costos por agua, consumo de telefonia celular, que serán utilizados por el personal de estacionamiento vehicular, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente, respecto al suministro de la temporada que asciende a S/ 72.75 Soles.





# Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

Cabe precisar que respecto al uso de la Telefonía Celular, estas serán utilizadas por los controladores, mediante el cual se pretende efectuar un promedio de 25 llamadas como máximo durante la actividad, entre las dos zonas de parqueo, con la finalidad de monitorear al personal asignado.

### 2.3 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta ( ) minutos de ocupación de los espacios.

### EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Multiplicando los 162 espacios establecidos para el servicio de estacionamiento vehicular en las Playas de Venecia y Barlovento (A) por las 8 horas en que se brinda el servicio diariamente (B) y por las 2 medias horas (C), se tiene un total de 2,592 espacios potenciales en el periodo de verano (D).

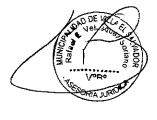
Los 9,073 espacios usados en una semana, se multiplican por las 17 semanas, que contiene el periodo de verano (I), resultando un total de 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, que se proyecta serán ocupados en el periodo de verano (J).

monto de la estructura de costos establecida para el periodo de verano (K), que asciende a S/ 77,291.65 Soles, se divide en tre los 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/ 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (M).

por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo de verano 2018, asciende a la suma de S/291.65 Soles y que los 154,241 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/0.50, resulta S/77,120.50 (N), con lo ual no cubre el costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/171.15 al costo de la temporada, lo cual significa una recuperación del 99.78 % del costo total (O), por lo que la diferencia será asumida por la municipalidad.





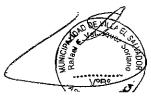
Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

### ANEXO №2

### ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2018 - PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO

(B)	Color of Secretary as a company of the color						
ITI	EM. CONCEPTOS	CANTIE	DAD UNIDAD MEDII	COSTO DA UNITARIO	% DE	COSTO I MENSUALS/	GOSTO PERIODO
8 %	1 COSTOS DIRECTOS						
	1.1 COSTO DE MANO DE OBRA	See   1500 000 000					2500000
				<u> </u>	<u> </u>		44,908
—	Cobradores (CAS)	4	Sueldo/Mes	1,090.00	1000		
				1,030.00	100%	4360.00	17,440.
	Ayudante (CAS)	5	Sueldo/Mes	981.00	100%	100= 00	
	Control			301:00	100%	4905.00	19,620.
	Controladores (CAS)	2	Sueldo/Mes	981.00	100%	1962.00	70.0
aodo»	1.2 COSTO DE MATERIALES				100%	1962.00	7,848.
	Tickets			T		<del>}                                    </del>	25,317
٤١-	TICKELS	154	Millar/Temp.	22.50	100%	866.25	3 455
§	Parantes					300.23	3,465.
1	7 - 0.1003	14	Pares/Temp.	120.00	100%	420.00	1,680.
•	Banner (según diseño y medida)					120.00	1,000.
	(segon diseno y medida)	23	Unidad/Temp	124.80	100%	717.60	2,870.
	Paneles (según diseño y medida)		UnidAd			121.00	
_	(g disense y medida)	16	/Temp.	850.00	100%	3400.00	13,600.
	Silbatos		11				
		9	Unidad/Temp.	2.00	100%	4.50	18.0
	Pintura Trafico Amarilla	25	Galán/Tarra				
		<del> </del>	Galón/Temp.	48.00	100%	300.00	1,200.0
	Pintura Trafico Blanca	25	Galón/Temp.	10.00	1		
		<del></del>	Galony Telinp.	48.00	100%	300.00	1,200.0
	Disolvente	15	Galón/Temp.	28.00		1	
				20.00	100%	105.00	420.0
	Brochas (04 pulgadas)	2	Unidad	32.00	1.000		
	Constant 5			32.00	100%	16.00	64.0
-	Conos de Seguridad	10	Unidad	64.00	100%	150.00	_
	Escobas				100%	160.00	640.0
	Liscopas	10	Unidad	16.00	100%	40.00	100.0
	1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLE			A LOS CONTRACTOR		40.00	160.00
	A STATE OF LOS L'ON VALUE LE	<u>5</u>	<u> </u>	的制造证据			6,806.50
ļ	Polos						0,000.50
		22	Unidad	12.00	100%	66.00	264.00
	Chalecos reflectores	11					20+.00
T		11	Unidad/Temp	40.00	100%	110.00	440.00
	Gorros	11		ĺ			
T		11	Unidad/Temp	12.00	100%	33.00	132.00
	Canguros	6	Unidad/Ta				
		<del></del>	Unidad/Temp.	9.00	100%	13.50	54.00
	Fotocheck	11	Unidad/Temp.	1 50	1000	T	
1.1	Servicios de Terceros	1	aaa, remp.	1.50	100%	4.13	16.50

GAT GAT GALWAND OF THE STATE OF



Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

	Fumigación de Playas (desinfección y desratizac.)  TOTAL COSTOS DIRECTOS SY	4	Servic./Temp	1475.00	100%	1475.00	5,900.00
	2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINIS	TRATIVOS					77,031.90
	2: Material y Utiles de Oficina	HIV-HIVES					
							187.00
-	Archivadores	4	Unidad	4.00	100%	4.00	16.00
	Hojas Bond	2	Millar	25.00	100%	12.50	50.00
	Papel Carbón	1	Caja /Temp	25.00	100%	6.25	25.00
丿昇	Tableros	22	Unidad/Temp	6.00	100%	3.00	12.00
_	Lapiceros	20	Unidad/Temp.	0.60	100%	3.00	
	Cuadernos	8	Unidad/Temp	4.00	100%	8.00	12.00
<b>,</b> _	Folder Manila	20	Unidad/Temp.	0.20	100%	1.00	32.00
apunados	Engranpador de Tijera	1_	Unidad/Temp.	20.00	100%	5.00	4.00
/_	Grapas Chicas	3	Caja /Temp	2.00	100%	1.50	20.00
Sinc	Plumones pizarra acrílica	5	Unidad/Temp	2.00	100%		6.00
	TAL COSTOS INDIRECTOS  3 COSTOS FIJOS	100	100			2.50	10.00 187.00
1	Agua (consumo)	4					Life of St.
S CON !	Telefonía Celular RPM -móvil	1	suministro	10.50	100%	10.50	42.00
ž	TOTAL COSTO FUOS		Suminis/temp	1.23	100%	7.68	30.75
	TOTAL COSTO EIJOS TAL GENERAL S/						72.75
	/1			West of the State	encompagnitude 2194195		77,291.65



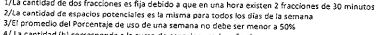
Villa El Salvador, 29 de noviembre de 2017

### ANEXO Nº 3

ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO

	<u></u>	2018 PLAYAS	VENECIA-BARLOVENTO			
		:00PM DE LUNES A DOMINGO				
SHUDAD E	<b>小</b> (A)	(B)	(C) D=(A)*(B)*(C)			
(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	DE ESPACIOS SE PÍSICOS TOÍSPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO		CANTIDAD DE ESPACIOS		
KOLL-	162	8	2	2,592		
- U	· ·			2,332		
	<b>计划整备共享</b> 。	D/2	(E) 11 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2	G=(D)*É		
	DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS	% DE USO DE LOS	CANTIDAD DE ESPACIOS		
NO DE VILLA		POTENCIALES	ESPACIOS POR DIA	USADOS EFECTIVAMENTE		
3 10 10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	LUNES	2,592	37.00%	959		
3	MARTES	2,592	40.00%	1,037		
VODE	MIERCOLES	2,592	43.00%	1,115		
A. 7 . w	JUEVES	2,592	50.00%	1,296		
ARIA GENT	VIERNES	2,592	55.00%	1,426		
/	SABADO	2,592	60.00%			
1	DOMINGO	2,592	65.00%	1,555		
•			03.00%	1,685		
-			(E)/3 (H)4/			
			% DE USO PROMEDIO EN	CANTIDAD DE ESPACIOS		
			UNA SEMANA	USADOS EN UNA SEMANA		
= 101			50.00%	9,073		
PO SUS Hinojoso	\$ 5			2,073		
Willes of	(H) S/S/S		D≟(H)*(I)	(K) /5		
	CANTIDAD DE	N° DE SEMANAS EN LA	CANTIDAD DE ESPACIOS	ESTRUCTURA DE COSTOS		
<u> </u>	ESPACIOS USADOS	TEMPORADA	USADOS EN LA	ESTROCTORA DE COSTOS		
" Acbo	EN UNA SEMANA		TEMPORADA			
SCHOOLS OF US	9,073	17	154,241	77291.65		
	£=(K)/(J)	M/6	(O)	(N) = (M)*(J)		
				A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		
	COSTO POR CADA	TASA A COBRAR POR CADA 30	CANTIDAD DE ESPACIOS	INGRESOS PROYECTADOS EN LA		
	ESPACIO DE 30	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS				
			CANTIDAD DE ESPACIOS	INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA		
	ESPACIO DE 30		CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA	TEMPORADA		
.0	ESPACIO DE 30 MINUTOS 0.5	MINUTOS 0.5	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA 154,241	77120.50		
Ŋ	ESPACIO DE 30 MINUTOS 0.5	0.5 (K)5/	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA 154,241  (Ñ)= (N)- (K) 7/	77120.50 (O)=(Ñ)/(K)		
VILLA	ESPACIO DE 30 MINUTOS 0.5	MINUTOS 0.5	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA 154,241  (Ñ)= (N)- (K) 7/	TEMPORADA 77120.50		





7/El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero.



<sup>4/</sup> La cantidad (h) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

S/El costo total de la prestación del servicio resulta de espacios usados efectivamente en una semana

<sup>6/</sup>La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos.

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 502

Lima, 14 de diciembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Oficio Nº 001-090-00008998 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 383-MVES, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece el régimen de tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas para el ejercicio 2018, en esa jurisdicción; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y 1533, modificadas por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000668, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes N° 749 y 750-2017-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 238-2017-MML/CMAEO.

### ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 383-MVES, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece el régimen de tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas para el ejercicio 2018, de lunes a domingo dentro del horario de 10:00 horas hasta las 18:00 horas; durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2017 al 14 de abril de 2018, en la Playa Venecia y Barlovento, con un total de 162 espacios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 383-MVES y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web <a href="https://www.sat.gob.pe">www.sat.gob.pe</a> hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS Teniente Alcalde Encargada de la Alcaldía